

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO MENA MARMOLEJO
RADICACION: 760014003022**20210058200**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1631
RADICACION 760014003**20210058200**
CALI, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La apoderada demandante, solicita se corrija el auto de mandamiento de Pago # 1489 del día 13 de septiembre de 2021, toda vez que se indicó información incorrecta tales como:

a) Nombre del demandado, **b)** Número de cédula del representante legal del banco, **c)** Denominación del saldo del pagaré y **c)** Valor exacto del capital a tener en cuenta para liquidar los intereses moratorios.

Revisado el contenido el auto de mandamiento de pago referido, observa el despacho que razón le asiste a la apoderada en su petición, por lo que se hace imperativo corregirlo de la siguiente manera y en el mismo orden arriba mencionado

1. Respecto al nombre del demandado e identificación, su nombre correcto es señor GUILLERMO MENA MARMOLEJO, con la cedula de ciudadanía 11.800.336.
2. El nombre completo y cédula del representante legal del banco es: NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA C.C. No. 79.874.338
3. En cuanto al numeral primero del auto mencionado, no se indicó que el valor es el saldo insoluto del pagare; por lo que es preciso corregirlo en tal sentido así: frente al saldo insoluto adeudado del pagare No. 404119052262 por la suma de \$97.977.377.46
4. En relación al numeral 1.1 de dicho numeral se estableció un valor incorrecto del capital, por lo que se hace obligatorio indicar que los intereses moratorios se liquidaran sobre la suma de \$97.977.377,46.

Por lo tanto, acorde con el artículo 286 del Código General del Proceso se procederá a la corrección de la mencionada providencia, Con base en lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 1489 del septiembre 13 de 2021, el cual quedara de la siguiente forma:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con Nit. 860034594-1 representada legalmente por Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa C.C. N°79.874.338 y en contra de GUILLERMO MENA MARMOLEJO C.C. 11.800.336, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$97.977.377,46 correspondiente al saldo insoluto sobre el capital del pagaré # 404119052262.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO MENA MARMOLEJO
RADICACION: 760014003022**20210058200**

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital de \$97.977.377,46 liquidados a la tasa máxima legal permitida causados a partir del 16 de junio de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste auto junto con el AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **146** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **30-09-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez